

# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte "El Municipio de Ticul" representado en este acto por el Presidente Municipal de "El Municipio de Ticul", "DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN" y el Secretario de "El Municipio de Ticul", "DRA. CELMY JOSEFINA DURAN CAAMAL" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El municipio de Ticul" y por la otra parte "COMERCIALIZADORA FED S. DE R.L. DE C.V." al que se le denominara "El Contratista", representado (a) por "IVONNE ALEJANDRINA PINZON OJEDA" en su carácter de "GERENTE GENERAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

1.- "El Municipio de Ticul" declara que:

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del municipio de Ticul y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del municipio de Ticul y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2013.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Ticul" ubicado en domicilio conocido, Palacio Municipal, de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: "invitación a cuando menos tres personas".

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Constitutiva No. 1908 Tomo No. 68 "D" Folio No 80 con fecha 20 de Diciembre de 2011, dicha acta fue autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Nación el día 13 de Diciembre de 2011.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CFE-111220-HD3".

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas, dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Tiene su domicilio en la Calle **23 No 252 C x 36 y 38**, de la localidad de **Ticul**, municipio de **Ticul**, Estado de **Yucatán**;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio de Ticul" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio de Ticul" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio de Ticul", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 275,862.07 (son: **Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.**) mas la cantidad de \$ 44,137.93 (son: **Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.**) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 320,000.00 (son: **Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.**).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "30" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de Agosto de 2013" y a concluir las a mas tardar el día "3 de Septiembre" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio de Ticul" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio de Ticul" otorgará un anticipo de \$ 96,000.00 (Son: **Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.**) Este importe es por el 30% (treinta por ciento) del monto contratado.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio de Ticul mediante cheque certificado o de caja, a la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

"El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio de Ticul" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio de Ticul" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de Ticul", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de Ticul" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de Ticul" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio de Ticul" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este municipio de Ticul. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorrogación para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Ticul"



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

**Séptima.- Fianza de cumplimiento de contrato .-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Ticul", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de Ticul".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio de Ticul".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Ticul" la fianza por importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de Ticul".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio de Ticul" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio de Ticul", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los nuevos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio de Ticul", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualesquiera de los procedimientos siguientes:



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio de Ticul" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio de Ticul" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de Ticul" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio de Ticul" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

a).- Cuando "El Municipio de Ticul" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio de Ticul" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio de Ticul" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio de Ticul" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio de Ticul" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los Trabajos.-** "El Municipio de Ticul", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio de Ticul".

Es facultad de "El Municipio de Ticul", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio de Ticul", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio de Ticul" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio de Ticul" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio de Ticul" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de Ticul", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de Ticul" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de Ticul" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo establecido en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de Ticul" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio de Ticul" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de Ticul" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio de Ticul" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio de Ticul".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de Ticul", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de Ticul" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de Ticul" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio de Ticul", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio de Ticul", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de Ticul" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de Ticul" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de Ticul" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "El Municipio de Ticul" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio de Ticul" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio de Ticul" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO de Ticul" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO de Ticul" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "el municipio de Ticul" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de Ticul" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de Ticul" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de Ticul" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de Ticul" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de Ticul" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio de Ticul" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06  
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA  
OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013  
OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025  
NUMERO DE OBRA: 310891ME003  
DIRECCION: CALLE 14X25Y27  
METAS: 1033.50 M2  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

reglamento, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio de Ticul" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio de Ticul" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio de Ticul" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio de Ticul" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de Ticul" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

## Décima novena.- Convenios adicionales.

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de Ticul" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio de Ticul" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio de Ticul" el concederla o negarla. En caso de



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

concederla, "El Municipio de Ticul" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

**b).- Convenio adicional de ampliación de monto.-** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas "El Municipio de Ticul" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, DR ORLANDO RAFAEL MEDINA UN, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio de Ticul", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio de Ticul", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de Ticul".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-06

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 4; CALLE 14X25Y27 COL. OBRERA

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0025

NUMERO DE OBRA: 310891ME003

DIRECCION: CALLE 14X25Y27

METAS: 1033.50 M2


ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33


**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de "Ticul" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **3 de Agosto de 2013**.

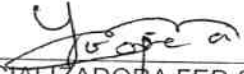
POR "EL MUNICIPIO DE TICUL"

  
DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DRA. CELMY JOSEFINA DURAN CAAMAL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO




POR "EL CONTRATISTA"

  
COMERCIALIZADORA FED S. DE R. L. DE C. V.  
IVONNE ALEJANDRINA PINZON OJEDA  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

  
ING. JAVIER IVAN ROSADO MEDINA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

  
PSIC. DAVIS ALBERTO BRICEÑO GUERRERO  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUY/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte "El Municipio de Ticul" representado en este acto por el Presidente Municipal de "El Municipio de Ticul", "DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN" y el Secretario de "El Municipio de Ticul", "DRA. CELMY JOSEFINA DURAN CAAMAL" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El municipio de "Ticul" y por la otra parte "RODOLFO ALEJANDRO CASTILLO ALEJOS" al que se le denominara "El Contratista", representado (a) por "ING. RODOLFO ALEJANDRO CASTILLO ALEJOS" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

1.- "El Municipio de Ticul" declara que:

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del municipio de Ticul y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del municipio de Ticul y por acuerdo de este todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2013.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "Ticul" ubicado en domicilio conocido, Palacio Municipal, de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: "invitación a cuando menos tres personas".

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. 00790 de fecha 7 de Noviembre de 1974 que a la letra dice la foja No. 1 del libro No. 0000001 de nacimiento correspondiente al año de 1974 de la oficina de registro civil de la Cd. de Ticul, Yucatán, dicha copia fue expedida el día 21 de Noviembre de 2012 por el Oficial de Registro Civil.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CAAR-741107-PA2".



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Tiene su domicilio en la Calle 23 No 254 A x 36 y 38, de la localidad de Ticul, municipio de Ticul, Estado de Yucatán;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio de Ticul" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/I/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio de Ticul" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio de Ticul", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 572,413.79 (son: Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 91,586.21 (son: Noventa y un mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 664,000.00 (son: Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "40" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de Agosto de 2013" y a concluir las a mas tardar el día "13 de Septiembre" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio de Ticul" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio de Ticul" otorgará un anticipo de \$ 199,200.00 (Son: Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Este importe es por el 30% (treinta por ciento) del monto contratado.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar e facturar por el monto amortizado en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por el



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/L3 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Contratista" a la Tesorería del Municipio de Ticul mediante cheque certificado o de caja en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio de Ticul" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio de Ticul" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio de Ticul", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio de Ticul" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio de Ticul" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio de Ticul" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este municipio de Ticul. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de devolución para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Ticul".

**Séptima.- Fianza de cumplimiento de contrato .-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Ticul", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de Ticul".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio de Ticul".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio de Ticul" la fianza por importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio de Ticul".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio de Ticul" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio de Ticul", a solicitud escrita de "El Contratista", que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio de Ticul", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualesquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio de Ticul" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio de Ticul" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio de Ticul" haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Independientemente de lo anterior, "El Municipio de Ticul" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio de Ticul" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio de Ticul" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio de Ticul" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio de Ticul" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio de Ticul" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio de Ticul" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los Trabajos.-** "El Municipio de Ticul", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio de Ticul".

Es facultad de "El Municipio de Ticul", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio de Ticul", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio de Ticul" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio de Ticul" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a los estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio de Ticul" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio de Ticul", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio de Ticul" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio de Ticul" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio de Ticul" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio de Ticul" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio de Ticul" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio de Ticul" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

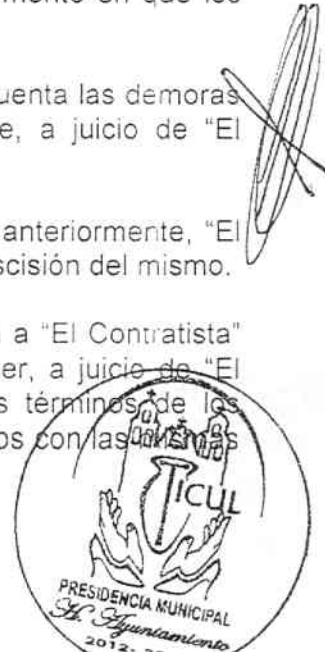
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio de Ticul".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio de Ticul", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio de Ticul" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio de Ticul" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio de Ticul", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio de Ticul", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio de Ticul" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio de Ticul" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio de Ticul" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "El Municipio de Ticul" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio de Ticul" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio de Ticul" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO de Ticul" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO de Ticul" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "el municipio de Ticul" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio de Ticul" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio de Ticul" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio de Ticul" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio de Ticul" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio de Ticul" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los precios, "El Municipio de Ticul" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicándole precios unitarios analizados por observación directa en los términos



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio de Ticul" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio de Ticul" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio de Ticul" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio de Ticul" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio de Ticul" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

## Décima novena.- Convenios adicionales.

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio de Ticul" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio de Ticul" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33

prorroga pero será optativo para "El Municipio de Ticul" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio de Ticul" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

**b).- Convenio adicional de ampliación de monto.-** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio de Ticul" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, DR ORLANDO RAFAEL MEDINA UN Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio de Ticul", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio de Ticul", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio de Ticul".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista"



# MUNICIPIO DE TICUL

2012-2015

CONTRATO: R33-FISM-HABITAT-TICUL-YUC/2013-07

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES 3; CALLE 33X30Y32; CALLE 31X24Y26 COL. SAN JUAN

OFICIO DE AUTORIZACION: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/13 DE FECHA 02/05/2013

OFICIO DE APROBACION: 01109 DE FECHA 04/07/2013

NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0024

NUMERO DE OBRA: 310891ME005

DIRECCION: CALLES 33X30Y32; CALLE 31X24Y26

METAS: 2152.30 M2

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 20 Y RAMO 33


renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de "Ticul" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 3 de Agosto de 2013.

POR "EL MUNICIPIO DE TICUL"

  
\_\_\_\_\_  
DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
DRA. CELMY JOSEFINA DURAN CAAMAL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO




POR "EL CONTRATISTA"

  
\_\_\_\_\_  
RODOLFO ALEJANDRO CASTILLO ALEJOS  
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. JAVIER IVAN ROSADO MEDINA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

  
\_\_\_\_\_  
PSIC. DAVIS ALBERTO BRICEÑO GUERRERO  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS